



**CONSTANCIA:** Cartago V., 04 de agosto de 2.020 A Despacho de la señora juez el presente proceso con el escrito allegado por correo electrónico, en donde la parte actora desiste del recurso de reposición interpuesto. Sírvase proveer.

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON  
Secretaria

### **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Cartago (Valle), agosto cuatro (04) de dos mil veinte (2.020)

Ref.: VERBAL Rad.: No.: 2018-00720-00  
Auto No.: 1654

Como quiera que el apoderado judicial de la parte actora desistió del recurso interpuesto contra el auto No.799 del 02 de marzo de 2020 a través del cual se resolvió un recurso disminuyendo las agencias en derecho que previamente se habían reconocido, al tiempo que manifiesta que la finalidad es acelerar el pago de las agencias en derecho tal y como quedaron fijadas en la providencia atacada, el Juzgado encuentra ajustada a derecho tal petición y por consiguiente, al tenor del artículo 316 del CGP accederá a ella, sin condenar en costas.

Por lo anotado, el Juzgado

#### **R E S U E L V E :**

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del recurso interpuesto por el apoderado judicial de la parte actora en contra el auto No. 799 de fecha marzo 02 de 2.020.

SEGUNDO: TENER por ejecutoriado el auto No.799 del 02 de marzo de 2020.

TERCERO: Sin condena en costas.

#### **N O T I F Í Q U E S E**

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO

SECRETARÍA

Cartago (V), **05 DE AGOSTO DE 2020**. Se notifica por anotación en **ESTADO** de la misma fecha.

**YULI LORENA OSPINA CASTRILLON**  
Secretaria